



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 640-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 04 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitaria N° 355-2026-CU-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2026; Solicitud de ampliación de Licencia sin goce de haber, de fecha 07 de julio de 2026; Carta N° 000677-2026-UNAJ/URH, de fecha 09 de julio de 2026; Informe N° 000027-2026-UNAJ/UF, de fecha 10 de julio de 2026; Informe Técnico N° 000068-2026-UNAJ/URH, de fecha 10 de julio de 2026; Informe Legal N° 000489-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 30 de julio de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...)* g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 774-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, resolvió en su artículo primero aprobar la Modificación del Artículo 30° y 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo 30°. - Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones.

Estas licencias pueden ser concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad expresa del jefe inmediato superior en los siguientes casos:

- a) *Por motivos particulares concedidos hasta por tres (03) años continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años, siempre y cuando el servidor cuente con doce meses de servicio efectivo dentro de la entidad. Licencia que deberá ser solicitada con la debida anticipación; el uso de la licencia, se computa y se hace efectiva a partir de la fecha de su otorgamiento, emisión del acto administrativo que la concede.*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitaria N° 355-2026-CU-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, se resolvió CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones a la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 4 de mayo de 2026 al 15 de julio de 2026;

Que, mediante Solicitud de ampliación de Licencia sin goce de haber, de fecha 07 de julio de 2026, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, solicita la ampliación de su Licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, mediante Carta N° 000677-2026-UNAJ/URH, de fecha 09 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que revisada la documentación presentada, se advierte que la solicitud NO cuenta con el pronunciamiento favorable de su jefe inmediato, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional de Juliaca, requisito necesario para la evaluación del referido pedido;

Que, mediante Informe N° 000027-2026-UNAJ/UF, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, informa que luego de evaluar la solicitud y considerando la organización de las actividades de la Unidad Formuladora, verifica que es posible garantizar la continuidad de las funciones y el cumplimiento de las responsabilidades de la dependencia durante el



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 640-2026 -CU-UNAJ



período solicitado, por ello emite opinión técnica favorable respecto a la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Eliana Bravo Fernández, al no advertirse afectación a la continuidad del servicio ni al normal desarrollo de las actividades;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000068-2026-UNAJ/URH, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que resulta procedente otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora bajo el régimen CAS a plazo indeterminado, quien desempeña el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, por motivos particulares, por el período comprendido del 16 de julio al 31 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe Legal N.º 000489-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 30 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, concluye que, debe emitirse la resolución que contenga el acto administrativo de AMPLIACIÓN de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, a favor de Eliana Lisbeth Bravo Fernández, quien tiene la condición de servidora CAS a plazo indeterminado, por el período comprendido entre el 16 de julio al 31 de agosto 2026;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONCEDER la AMPLIACIÓN de Licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 16 de julio al 31 de agosto de 2026;

Se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 16 de julio de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER la AMPLIACIÓN de Licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Servidora Administrativa Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Responsable de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada a partir del 16 de julio al 31 de agosto de 2026.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DCA
URSI
UF
OTI
c.c. Arch.

